



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A contra SER CRECER IPS S.A.S y NINI JOHANNA SANCHEZ LOSADA. Radicación 2023-00234.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía fue subsanada y, cumple con el lleno de las formalidades legales, el título adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se,

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A contra SER CRECER IPS S.A.S y NINI JOHANNA SANCHEZ LOSADA., por las sumas que se relacionan así:

- 1.1 La suma de \$ 2.278.650, por concepto del canon de arrendamiento adeudado correspondiente al mes de enero del 2022, más los intereses moratorios desde el 06 de enero de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 La suma de \$ 2.278.650, por concepto del canon de arrendamiento adeudado correspondiente al mes de febrero del 2022, más los intereses moratorios desde el 06 de febrero de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.3 La suma de \$ 2.278.650, por concepto del canon de arrendamiento adeudado correspondiente al mes de marzo del 2022, más los intereses moratorios desde el 06 de marzo de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.4 La suma de \$ 2.278.650, por concepto del canon de arrendamiento adeudado correspondiente al mes de abril del 2022, más los intereses moratorios desde el 06 de abril de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5 La suma de \$ 2.506.515, por concepto del canon de arrendamiento adeudado correspondiente al mes de mayo del 2022, más los intereses moratorios desde el 06 de mayo de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6 La suma de \$ 2.506.515, por concepto del canon de arrendamiento adeudado correspondiente al mes de junio del 2022, más los intereses moratorios desde el 06 de junio de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.7 La suma de \$ 2.506.515, por concepto del canon de arrendamiento adeudado correspondiente al mes de julio del 2022, más los intereses moratorios desde el 06 de julio de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.8 La suma de \$ 2.506.515, por concepto del canon de arrendamiento adeudado correspondiente al mes de agosto del 2022, más los intereses moratorios desde el 06 de agosto de 2022, a la tasa máxima legal



permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.9 La suma de \$ 2.506.515, por concepto del canon de arrendamiento adeudado correspondiente al mes de septiembre del 2022, más los intereses moratorios desde el 06 de septiembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.10 La suma de \$ 2.506.515, por concepto del canon de arrendamiento adeudado correspondiente al mes de octubre del 2022, más los intereses moratorios desde el 06 de octubre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.11 La suma de \$ 2.506.515, por concepto del canon de arrendamiento adeudado correspondiente al mes de noviembre del 2022, más los intereses moratorios desde el 06 de noviembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.12 La suma de \$ 2.506.515, por concepto del canon de arrendamiento adeudado correspondiente al mes de diciembre del 2022, más los intereses moratorios desde el 06 de diciembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.



3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSE